

CONTRATO PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE HARDWARE No. CD 006 de 2006

JORGE MENDOZA DIAGO, identificado con la C.C. 9.078.381 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **REMID DUQUE VEGA**, identificado con C.C No. 73.122.145 actuando en su condición de Gerente de **COLCOMPUTO LTDA**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Contrato para la adquisición e instalación de hardware, previas las siguientes consideraciones: a) Que la presente contratación cuenta con estudio de conveniencia y oportunidad donde se justifica su celebración. b) Que la Tesorería de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual respalda el presente compromiso. c) Que la presente contratación se celebra en el marco del proceso de Contratación Directa 006 de 2006, el cual culminó con Resolución de Adjudicación No. 020 del 25 de enero de 2006 a favor del Contratista. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** Contratar la adquisición e instalación de dos (2) equipos portátiles, un servidor de torre y su respectiva licencia de trabajo con veinte (20) CALS adicionales, descritos en el Anexo No. 1 Cuadro de Cantidades y Calidades Mínimas, de los pliegos de condiciones de la Contratación Directa 006 de 2006 y en la propuesta del contratista. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato tendrá un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$41,992.000.00), que se pagará al contratista así: **a)** Un Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del Contrato, una vez legalizado éste, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, y presentación de la factura en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.. **b)** El saldo una vez se haya recibido la totalidad del objeto del contrato a satisfacción, lo cual se acreditara mediante acta suscrita por el Interventor del contrato. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será: **a)** Quince (15) días hábiles para la entrega de los equipos portátiles. **b)** Sesenta (60) días hábiles para la entrega del servidor de torre y licencia respectiva. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones descritas en el pliego de condiciones y en su oferta, y particularmente a: a) Cumplir con la totalidad de requerimientos y especificaciones técnicos, indicados en el Anexo 1 de los pliegos de condiciones y en su oferta. b) Brindar el soporte técnico exigido en los pliegos de condiciones y las licencias exigidas. c) Realizar la instalación y configuración de los equipos en las oficinas de Transcaribe S.A. d) Otorgar una garantía de fábrica de los equipos ofrecidos por tres (3) años. e) Realizar el mantenimiento de los equipos dentro del plazo de la garantía de fábrica. f) Reemplazar los equipos o partes defectuosos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud que realice Transcaribe S.A., sin costo alguno para la entidad. g) Restaurar la operatividad total del sistema dentro de las 12 horas siguientes a la notificación por parte de Transcaribe S.A. sin costo alguno para la entidad. Los daños causados por impericia del contratante no estarán cubiertos por la garantía. **QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S. A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **SEXTA: INTERVENTORIA.** El Ingeniero GERARDO MARRIAGA, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y ejercerá las siguientes funciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas de cobro del contratista. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del TRANSCARIBE S.A.. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de

TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: **a)** Buen manejo y Correcta inversión del pago anticipado: por el 100% del valor que se entregue a este título, vigente por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Cumplimiento: que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la pena pecuniaria pactadas; equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **c)** Calidad y buen funcionamiento de los equipos: por el 40% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y tres años más. **d)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato vigente por el plazo del mismo y tres años más.

NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. **a)** TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula cuarta. Las multas se impondrán por resolución motivada. **b)** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la pena pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. El monto de las multas será del 0.2% del valor del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA. REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato requiere para su ejecución, la aprobación de las garantías por parte del TRANSCARIBE S. A. **DÉCIMA PRIMERA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA:**

CLAUSULAS EXCEPCIONALES En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA:**

RELACION LABORAL. Este contrato no genera relación laboral entre TRANSCARIBE S.A. y el Contratista ni las personas que el mismo contrate para el cumplimiento del objeto. **DÉCIMA CUARTA.**

LEGALIZACION. Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, gastos de publicación y demás costos que le sean aplicables. El pago de los mismos será requisito para el pago del contrato.

Para constancia se firma en Cartagena el Veintiséis (26) de Enero de 2006. Se imprimen dos (2) copias del mismo tenor.

JORGE MENDOZA DIAGO
GERENTE

REMID DUQUE VEGA
C.C.

ALFREDO VEGA BERRIO
JEFE OFICINA ASESORA

LEDA RETAMOSO LOPEZ
ASESORA EN CONTRATACION